



Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 81 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 26.140/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación INECO para la Investigación en Neurociencias Cognitivas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Presidente de este Consejo, Dr. Enzo L. Pagani, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de colaboración a firmarse entre este Consejo y la Fundación INECO para la Investigación en Neurociencias Cognitivas;

Que el acuerdo propuesto tiene por objeto la promoción de trabajos de investigación científica, intercambio de investigadores, rotaciones, intercambios académicos y colaboraciones con centros científicos de reconocimiento internacional, cuyos resultados contribuyan a la generación y divulgación del conocimiento en las áreas de neurociencias, y derecho, la libertad de voluntad, conciencia y responsabilidad moral, las neurociencias en los tribunales, las neurociencias y el sistema de sanciones y neurociencias y ética jurídica;

Que para la puesta en marcha de dichos objetivos las partes signatarias apelarán a la firma de acuerdos específicos en los que se detallarán las erogaciones necesarias, acciones a emprender, modo de financiamiento requerido, y responsabilidades detalladas de cada parte;

Que el acuerdo marco propuesto, que se agrega como ANEXO I y forma parte del presente, tendrá una vigencia de un año pudiendo renovarse en forma automática por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta días y que tal rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna;



Que en caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Fundación para la Investigación en Neurociencias Cognitivas (INECO) es una entidad sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentran el de apoyar programas de investigación sobre prevención, detección y tratamiento de los trastornos neurológicos y psiquiátricos; estimular la formación científica de profesionales, brindar educación a la comunidad en neurología y psiquiatría; apoyar con sus recursos al mantenimiento y engrandecimiento de su Laboratorio de Neuropsicología Experimental (LPEN) conformado por un grupo interdisciplinario que incluye neurólogos, psiquiatras, psicólogos, fonoaudiólogos, biólogos, estadísticos y físicos; el estudiar y promover vínculos estratégicos con instituciones de prestigio, tanto nacionales como extranjeras, con el objetivo de promover una mirada integral, interdisciplinaria y complementaria del funcionamiento de los procesos mentales con otras áreas del conocimiento cuyos resultados contribuyan al avance de la ciencia;

Que en cumplimiento de esos fines la Fundación INECO creó el Instituto de Derecho y Cerebro (INEDE) como vehículo para canalizar una reflexión conjunta y consensuada entre juristas y neurocientíficos con el objetivo de analizar de modo sistemático y crítico en qué ámbitos y en qué medida los estudios sobre el funcionamiento de los procesos mentales pueden ser utilizados válida y eficazmente para producir innovaciones en el sistema legal;

Que el Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la CABA con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial, la actualización y perfeccionamiento de sus miembros, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7327/2016 de fecha 22 del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Fundación INECO para la Investigación en Neurociencias Cognitivas, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento;

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

**DICTAMEN CFIPE 81 /2016**

  
**Alejandro Fernández**

  
**Marcela I. Basterra**

  
**Darío Reynoso**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



## ANEXO I

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION INECO – INSTITUTO DERECHO Y CEREBRO (INEDE)- Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Por una parte, la Fundación INECO para la Investigación en Neurociencias Cognitivas, en lo sucesivo “Fundación INECO”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Facundo Manes, conforme personería que se agrega a la presente de la que resultan facultades suficientes para el otorgamiento del presente, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1854/60, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, juntos denominados “las partes”, y

#### CONSIDERANDO QUE:

(a) Fundación INECO es una entidad sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República Argentina autorizada para funcionar por Resolución No.584 de la Inspección General de Justicia de fecha 20/6/2008. Entre sus objetivos se encuentran a) apoyar programas de investigación sobre prevención, detección y tratamiento de los trastornos neurológicos y psiquiátricos, estimular la formación científica de profesionales y brindar educación a la comunidad en neurología y psiquiatría. b) Apoyar con sus recursos al mantenimiento y engrandecimiento del laboratorio de Neuropsicología Experimental de la Fundación INECO (LPEN) conformado por un grupo interdisciplinario que incluye neurólogos, psiquiatras, psicólogos, fonoaudiólogos, biólogos, estadísticos y físicos, entre otros; c) Estudiar y promover vínculos estratégicos con instituciones de prestigio nacionales o extranjeras con el objetivo de promover una mirada integral, interdisciplinaria y complementaria del funcionamiento de los procesos mentales con otras área del conocimiento cuyos resultados contribuyan al avance de la ciencia.



(b) A esos fines, la Fundación INECO creó el Instituto de Derecho y Cerebro (INEDE) como vehículo para canalizar una reflexión conjunta y consensuada entre juristas y neurocientíficos con el objetivo de analizar de modo sistemático y crítico en qué ámbitos y en qué medida los estudios sobre el funcionamiento de los procesos mentales pueden ser utilizados válida y eficazmente para producir innovaciones en el sistema legal.

(c) Que el CONSEJO, es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial, la actualización y perfeccionamiento de sus miembros, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la Fundación INECO y el CONSEJO acuerdan suscribir el presente convenio regulado por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: Objetivos**

Las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo marco cuyos objetivos consisten en la promoción de trabajos de investigación científica, intercambio de investigadores, rotaciones, intercambios académicos y colaboraciones con centros científicos de reconocimiento internacional, cuyos resultados contribuyan a la generación y divulgación del conocimiento en las siguientes áreas:

1. Neurociencias y derecho: incidencia de la investigación sobre el cerebro y de las neuroimágenes en el conocimiento jurídico y en el funcionamiento normativo de la sociedad.
2. Libertad de la voluntad, conciencia y responsabilidad moral: visión de las neurociencias y perspectiva del ordenamiento jurídico. Control de los deseos e inhibición de respuestas



normativamente inapropiadas. La regulación de las emociones y la convivencia pacífica. Cerebro y conducta. Disfunciones de los comportamientos en conflicto con el sistema legal: inmadurez, psicopatías, violencia premeditada, agresividad impulsiva, adicciones. La capacidad de discernir acerca de lo permitido y lo prohibido por el derecho como orden social. De la resolución de los conflictos cerebrales a la resolución de los conflictos sociales.

3. Las neurociencias en los tribunales: funcionamiento de la memoria en el marco del testimonio judicial, control de la fiabilidad de las declaraciones procesales, evaluación de la simulación, mecanismos de deliberación y toma de decisiones en los sistemas de justicia (jueces y jurados), error judicial, fiscalización del grado de imparcialidad de las resoluciones jurisdiccionales y de objetividad de los dictámenes del ministerio público.

4. Las neurociencias y el sistema de sanciones. Las teorías de la pena y la efectividad de las políticas de prevención de conductas hostiles: intimidación y coerción. Impacto de las sanciones de encierro, tratamiento penitenciario de déficits conductuales. Los problemas de los pronósticos de violencia y de peligrosidad.

5. Neurociencias y ética jurídica.

#### **SEGUNDA: Acuerdos específicos**

La puesta en marcha de los objetivos propuestos, en tanto requieran erogaciones económicas a las partes, requerirán de la firma de un acuerdo específico en que se detallen: (i) acciones a emprender, (ii) modo de financiamiento requerido y (iii) responsabilidades detalladas de cada parte.

#### **TERCERA: Plazo**

Este Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por igual período en forma automática, si alguna de las partes no lo denunciara explícitamente con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de cada período.

#### **CUARTA: Rescisión**



Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**QUINTA: Domicilio**

A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

**SEXTA: Resolución de controversias**

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ 2016.